



COMISIÓN  
EUROPEA

Bruselas, 7.8.2020  
C(2020) 5534 final

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN  
de 7.8.2020**

**que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 898, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «País Vasco», para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región País Vasco en España**

**CCI 2014ES16RFOP021**

**(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)**

## DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 7.8.2020

**que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 898, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «País Vasco», para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región País Vasco en España**

**CCI 2014ES16RFOP021**

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo<sup>1</sup>, y en particular su artículo 96, apartado 10,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 898 de la Comisión, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2018) 8250 de la Comisión, se aprobaron determinados elementos del programa operativo «País Vasco» para la concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional ('FEDER') en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región País Vasco en España.
- (2) El 15 de julio de 2020, España solicitó a la Comisión la modificación del programa operativo a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada de un programa operativo revisado en el que España propuso una modificación de los elementos del programa operativo mencionados en las letras a), b), incisos i) a v) y en la letra d) inciso ii), del párrafo primero del artículo 96, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, todos a reserva de la Decisión de Ejecución C(2015) 898.
- (3) De conformidad con el artículo 25 bis, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, España solicita aplicar un porcentaje de cofinanciación del 100 % a los gastos declarados en las solicitudes de pago durante el ejercicio contable que comienza el 1 de julio de 2020 y finaliza el 30 de junio de 2021 para todos los ejes prioritarios del presente programa operativo.
- (4) La modificación del programa operativo consiste principalmente en la reasignación financiera de fondos FEDER de 38 201 226 EUR de los ejes prioritarios 2 «Mejorar el

<sup>1</sup> DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas», 3 «Mejorar la competitividad de las pyme», 4 «Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores», 5 «Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos», 6 «Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos», y 13 «Asistencia técnica», al eje prioritario 1 «Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación».

- (5) Además, la modificación del programa operativo consiste en la modificación del valor objetivo de los indicadores financieros y de productividad incluidos en el marco de rendimiento en los ejes prioritarios afectados por las reasignaciones financieras y en la introducción de nuevos indicadores de productividad en el eje prioritario 1.
- (6) De conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la solicitud de modificación del programa operativo está debidamente justificada por la respuesta a la pandemia de COVID-19 y la necesidad de adaptar los indicadores financieros, de productividad y de resultado acorde con las reasignaciones propuestas. Establece el impacto previsto de los cambios del programa en la consecución de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y los objetivos específicos definidos en el programa, teniendo en cuenta el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>2</sup>, y los principios horizontales a que se refieren los artículos 5, 7 y 8 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (7) De conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el comité de seguimiento por procedimiento escrito el 15 de julio de 2020 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa operativo, teniendo en cuenta el texto del programa operativo revisado y su plan de financiación.
- (8) La Comisión evaluó el programa operativo revisado y no presentó ninguna observación conforme a lo dispuesto en el artículo 30, apartado 2, primer subpárrafo, segunda frase, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. No obstante, España ha enviado informaciones adicionales y ha presentado una nueva versión del programa operativo el 31 de julio de 2020.
- (9) Por tanto, debe aprobarse la modificación de los elementos del programa operativo revisado sujetos a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 96, apartado 10, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (10) Procede, por tanto, modificar en consecuencia la Decisión de Ejecución C(2015) 898,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### *Artículo 1*

La Decisión de Ejecución C(2015) 898 se modifica como sigue:

- 1. en el artículo 1, la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:

«Se aprueban los siguientes elementos del programa operativo «País Vasco», para el que se solicitan ayudas del FEDER en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región País Vasco en España para el período

<sup>2</sup> Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 289).

comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, presentado en su versión final el 29 de enero de 2015, modificado en último lugar por el programa operativo revisado presentado en su versión final el 31 de julio de 2020:»;

2. el anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

### *Artículo 2*

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 7.8.2020

*Por la Comisión  
Johannes HAHN  
Miembro de la Comisión*

